

Acuerdos 287(g) en Arizona

En virtud de la Sección 287(g) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad, las agencias locales de seguridad pública pueden establecer voluntariamente un acuerdo con el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de Estados Unidos (ICE, por sus siglas en inglés), mediante el cual sus agentes reciben la capacitación y la autorización necesarias para investigar el estatus migratorio de una persona, acceder a las bases de datos de ICE, emitir órdenes de detención migratoria, colaborar en procedimientos de deportación, e interrogar a personas recluidas en cárceles locales sobre su situación migratoria, entre otras facultades.

¿Cómo afectan los acuerdos 287(g) a las comunidades?

En virtud de un acuerdo 287(g), los funcionarios locales encargados de hacer cumplir la ley asumen decisiones complejas en materia migratoria que quedan fuera de sus funciones habituales. Como resultado, estos programas pueden:

- Debilitar la confianza entre las comunidades inmigrantes y las fuerzas del orden.
- Desalentar a las víctimas y a los testigos de denunciar delitos.
- Desviar recursos de las agencias locales de seguridad pública de sus prioridades fundamentales.
- Aumentar el riesgo de perfiles raciales y de prácticas discriminatorias.

El condado más grande de Arizona ofrece un preocupante estudio de caso sobre cómo los acuerdos 287(g) pueden causar graves daños a las comunidades. En 2012, todos los acuerdos de grupos de trabajo fueron suspendidos en todo el país después de que una investigación realizada por el Departamento de Justicia concluyera que el entonces alguacil del condado de Maricopa, Joe Arpaio, utilizó “prácticas policiales discriminatorias, incluidas detenciones, retenciones y arrestos ilegales de personas latinas”. En 2013, un juez dictaminó que las acciones de la Oficina del Alguacil del Condado de Maricopa bajo el modelo de acuerdos de grupo de trabajo violaban las protecciones constitucionales contra los registros e incautaciones irrazonables (en virtud de la Cuarta Enmienda) y la garantía de igualdad de protección ante la ley (en virtud de la Decimocuarta Enmienda). No obstante, el gobierno de Trump ha impulsado la reactivación y ampliación del Modelo de Grupos de Trabajo en todo el país.

Tipos de acuerdos 287(g)

Existen tres tipos de modelos del acuerdo 287(g): el modelo de aplicación de la ley en cárceles y el modelo de oficiales para la ejecución de órdenes administrativas de inmigración y el modelo de grupos de trabajo. Actualmente, algunas agencias policiales locales de Arizona mantienen acuerdos 287(g) ÚNICAMENTE bajo el modelo de control migratorio en cárceles y el modelo de oficiales para la ejecución de órdenes administrativas de inmigración. Ningún agente policial estatal o local de Arizona puede hacer cumplir la legislación federal de inmigración en las comunidades al amparo de los acuerdos 287(g) vigentes.

Modelo de aplicación de la ley en cárceles	Modelo de oficiales para la ejecución de órdenes administrativas de inmigración	Modelo de grupos de trabajo
Los agentes de agencias de seguridad pública locales, como policías y alguaciles, realizan actividades de aplicación de las leyes de inmigración únicamente dentro de cárceles y centros de detención. Pueden verificar el estatus migratorio de una persona bajo custodia, ejecutar órdenes administrativas y aceptar mantener a una persona detenida en la cárcel hasta 48 horas adicionales a solicitud del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE).	Modelo de oficiales para la ejecución de órdenes administrativas de inmigración es similar al modelo de aplicación de la ley en cárceles, pero las agencias de seguridad pública locales no pueden investigar la situación migratoria de las personas bajo custodia ni emitir los documentos administrativos que inician un procedimiento migratorio ni los registros correspondientes. Sin embargo, sí pueden ejecutar órdenes administrativas y mantener a una persona detenida en la cárcel hasta 48 horas adicionales a solicitud del Servicio de	Los agentes de las agencias de seguridad pública locales, como policías y alguaciles, reciben autoridad para interrogar y arrestar a personas por presuntas violaciones de las leyes federales de inmigración durante actividades policiales rutinarias en la vía pública y en otros espacios públicos.

	Inmigración y Control de Aduanas (ICE).	
Agencias participantes	Agencias participantes	Agencias participantes
Departamento Correccional de Arizona Oficina del Alguacil del Condado de Yuma Oficina del Alguacil del Condado de Cochise Oficina del Alguacil del Condado de Navajo Departamento de Policía de Mesa	Oficina del Alguacil del Condado de Cochise Oficina del Alguacil del Condado de La Paz Oficina del Alguacil del Condado de Navajo Oficina del Alguacil del Condado de Yuma.	NINGUNA. – Recientemente, la Fiscalía del Condado de Pinal intentó llevar a cabo un Memorando de Entendimiento (MOU, por sus siglas en inglés) con ICE sin la aprobación de la Junta de Supervisores del Condado de Pinal. Sin embargo, un tribunal determinó que dicho acuerdo era inválido.

Una agencia local encargada de hacer cumplir la ley puede celebrar un acuerdo 287(g) mediante la presentación de una solicitud o después de ser reclutada por el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE). Si la solicitud es aprobada, ICE y la agencia firman un memorando de entendimiento en el que se establecen las responsabilidades y obligaciones de cada parte, así como las facultades específicas de aplicación de las leyes de inmigración delegadas a los agentes locales.

ICE capacita a los agentes locales en determinados aspectos de la legislación migratoria y les proporciona acceso a las bases de datos del Departamento de Seguridad Nacional (DHS) para realizar verificaciones de antecedentes y consultas relacionadas con inmigración. Los acuerdos se renuevan periódicamente, y cualquiera de las dos agencias puede rescindir el acuerdo en cualquier momento. Por ello, los períodos de solicitud y renovación suelen ser momentos importantes para que el público presente sus comentarios u opiniones.